

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0001-2023/SBN-OAF

San Isidro, 05 de Enero de 2023

Visto el Informe N° 00001-2023/SBN-OAF-UF de fecha 04 de Enero 2023, Memorándum N° 00009-2023/SBN-OAF-UF de fecha 05 de Enero 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, asimismo el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución mencionada en el considerando precedente, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, a través del Informe 00001-2023/SBN-OAF-UF, el Jefe de Unidad de Finanzas solicita la apertura de la Caja Chica por el importe de S/ 25 000,00 (veinte y cinco mil con 00/100 Soles), sustentado en la necesidad institucional de disponer de fondos que permitan cubrir los gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados. Adicionalmente, propone que se designe como responsable titular del manejo de la Caja Chica a la servidora Karen Gisell

Santisteban Santisteban, y a la servidora Angela María Llantoy Romero, como responsable suplente;

Que, mediante el Informe N° 001-2022/SBN-OAF-UF, la Unidad de Finanzas, recomienda emitir la Resolución de apertura de la Caja Chica para el año fiscal 2023 y designar los responsables de la administración de la misma;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la apertura de la Caja Chica correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y se designe a los responsables de su manejo;

De conformidad con lo dispuesto por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, y, en uso de las atribuciones prevista en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, la apertura de la Caja Chica de la SBN para el año fiscal 2023, por un monto de S/ 25 000,00 (veinte y cinco mil con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- La afectación del gasto se efectuará a la meta y a la específica de gasto correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

| <u>META</u> | <u>CLASIFICADOR</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>S/</u> |
|-------------|---------------------|--|------------------|
| 8 | 2.3.1.1.1.1 | ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO | 500.00 |
| 8 | 2.3.1.5.1.1 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 1,000.00 |
| 8 | 2.3.1.5.1.2 | PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OF | 2,000.00 |
| 8 | 2.3.1.5.3.1 | ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR | 500.00 |
| 8 | 2.3.1.5.3.2 | DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA | 500.00 |
| 8 | 2.3.1.5.4.1 | ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA | 1,000.00 |
| 8 | 2.3.1.5.99.99 | OTROS | 1,000.00 |
| 8 | 2.3.1.99.1.1 | HERRAMIENTAS | 500.00 |
| 8 | 2.3.1.99.1.3 | LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESC | 300.00 |
| 8 | 2.3.1.99.1.99 | OTROS BIENES | 4,000.00 |
| 8 | 2.3.2.1.2.1 | PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE | 3,000.00 |
| 8 | 2.3.2.1.2.2 | VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICI | 4,000.00 |
| 8 | 2.3.2.1.2.99 | OTROS GASTOS | 1,500.00 |
| 8 | 2.3.2.2.3.1 | CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA | 500.00 |
| 8 | 2.3.2.4.99.99 | DE OTROS BIENES Y ACTIVOS | 700.00 |
| 8 | 2.3.2.6.1.1 | GASTOS LEGALES Y JUDICIALES | 500.00 |
| 8 | 2.3.2.6.1.2 | GASTOS NOTARIALES | 500.00 |
| 8 | 2.3.2.6.2.1 | CARGOS BANCARIOS | 500.00 |
| 8 | 2.3.2.6.2.99 | OTROS SERVICIOS FINANCIEROS | 2,000.00 |
| 8 | 2.3.2.7.11.3 | SERVICIOS RELACIONADOS CON FLORERIA, JARDINERI | 500.00 |
| | | TOTAL | 25,000.00 |

Artículo 3.- - Designar a las servidoras Karen Gisell Santisteban Santisteban y Angela Maria Llantoy Romero, como responsables únicos titular y suplente, respectivamente, de la administración de la Caja Chica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

Artículo 4.- Se dispone que el monto máximo a pagar en cada oportunidad, los procedimientos y plazos para la ejecución, rendición de cuentas y reposición de la Caja Chica, se realizan de acuerdo a lo dispuesto en la DIR-001-2022/SBN-OAF "Normas para el uso, control y rendición de la Caja Chica en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN" aprobado mediante la Resolución N° 015-2022/SBN-OAF.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Finanzas y a los responsables únicos titular y suplente de la administración de la Caja Chica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

Unidad de Finanzas

Firmado por:

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS